

da. De esta manera, dijo, la Asamblea Nacional, contribuye a la efectiva aplicación de lo establecido en el inciso segundo del Art. 2, de la Constitución, según el cual el castellano es el idioma oficial en Ecuador;

ciones indígenas, han logrado que el idioma kichwa sobreviva a varias hecatombes sociolingüísticas. Recordó que en la Constitución de 1979 se determinó que "en los sistemas de educación que se desarrollan en las zonas de

ua a través de los diferen- tes espacios y medios de Núñez, de la comunidad wa.

Agencia Insuper para su lengua la Constitución.

República del Ecuador

**Juzgado Décimo Primero de Garantías Penales de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL**

Al señor JOSELO CANTOS, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Primero de Garantías Penales, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la Querrela Penal en su contra por el delito de Usurpación, cuya extracto y auto es como sigue:
QUERRELLANTE: Dr. Carlos Edmundo Cruzati, PROCURADOR JUDICIAL del señor César Augusto Píco Chávez.
ACUSADOS: Amelo Canas y Olegario Generardo Rodríguez Rivera
TRAMITE: Acción penal privada (QUERRELLA), atento a lo dispuesto en el artículo 371 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.
CAUSA PENAL N°: 167-2009

OBJETO DE LA QUERRELLA: El actor manifiesta en su querrela penal que su mandante el señor César Augusto Píco Chávez es poseedor desde el 15 de Enero del año 2000 de un lote de terreno ubicado en el sitio Manabí, sector Marita Auxiliadora, actualmente inmediaciones vía Circunvalación, esta es en la parroquia Tambo del cantón Manta, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con cien metros y calle pública; Por atrás: con cien metros y Colegio Emilio Prunier; Por el costado derecho: con cien metros y propiedad del señor Fernando Píco; y Por el costado izquierdo: con cien metros y propiedad del señor Fernando Píco, con una superficie de diez mil metros cuadrados. Que su mandante ha mantenido posesión material, continua, pública y ejerciendo a plenitud dicho derecho posesorio sobre dicho terreno donde ha realizado obras de diversa naturaleza. Que el 27 de febrero del 2009, a eso de las 09:00h, en el terreno mencionado ingresaron las señoras Olegario Generardo Rodríguez Rivera y Joselo Cantos, de forma violenta, junto a varias personas cuyas identidades desconoce, los cuales se encontraban armados y envalentonados, profiriendo amenazas e insultos y argumentando que el terreno es de ellos, procediendo a detener las colchonetas de cemento que su mandante había construido como lindero, construyendo a la par y de manera arbitraria un cerramiento de estacas y alambres de pino, hecho violento y abrupto motivado por los acusados y que tiene como fin que su mandante pueda tener acceso libre al cuerpo de terreno descrito, despojo violento de la posesión que se mantiene hasta la presente fecha. Que con estos antecedentes que constituyen infracción punible tipificada en el artículo 589 numeral 1, 2 y 3 del Código Penal en concurrencia con el artículo 36 del Código de Procedimiento Penal, presenta querrela penal en contra de los mencionados ciudadanos, acusados de haber cometido delito de Usurpación, solicitando se les condene al máximo de las penas establecidas en el Código Penal como de igual manera al pago de daños y perjuicios.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Roger Pico Benítez, Juez Décimo Primero de Garantías Penales de Manabí, quien en auto de calificación de fecha 18 de agosto de 2009, las 15:30, admite al trámite la querrela penal acorde a lo previsto en el artículo 371 y literal c) del artículo 36 del Código de Procedimiento Penal y dispone que se cite a los acusados con la querrela y auto recaído. De igual manera el mencionado juez, en providencia de fecha 27 de enero de 2010, las 15:34, ordena se cite al ciudadano Joselo Cantos con la querrela y auto recaído por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Manta o en la Provincia de Manabí, de conformidad a lo que dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en materia penal, toda vez que el querrelante manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del mencionado señor.

Lo que se comunica para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Manta, acorde a lo establecido en la ley.

Ab. Damián Zambrano Zambrano
SECRETARIO DEL JUZGADO XI DE LO PENAL DE MANABÍ
Manta, marzo 08 de 2010

MODERNA ALIMENTOS S.A.
Auditoría de Proyecto por IFC

Moderna Alimentos S.A. es una empresa dedicada a la elaboración y venta de harina de trigo, productos de panificación y otros productos alimenticios para programas sociales.

Moderna Alimentos S.A. está implementando un programa de inversiones en las áreas de producción y almacenamiento. Este programa de inversiones será financiado por Internacional Finance Corporation (IFC), institución del Grupo del Banco Mundial (World Bank Group). Como parte de su auditoría a las diferentes áreas del proyecto, IFC ha preparado reportes sobre "El Medio Ambiente" y un "Resumen de Revisión de Cumplimiento Social". Estos reportes están disponibles para la revisión del público interesado desde el miércoles 10 de marzo en la página web (web site) de IFC, y la traducción al español en la página web de Moderna Alimentos S.A.; <http://www.grupomoderna.com/IFC/>.

Estos reportes también están disponibles para su revisión en cualquiera de las siguientes direcciones:
Moderna Alimentos S.A.

- * Valderrama N° 30-59 y Cuero y Caicedo, Quito
- * Km. 5.5 vía Montecristi-Manta, Manta
- * Calle Juan Montalvo 295 y García Moreno, Cajabamba

* Vía Amaguaña-Tambillo, Amaguaña

El público en general tendrá acceso a revisar estos reportes del Medio Ambiente y Revisión Social hasta el día sábado 10 de abril del 2010. Cualquier inquietud puede ser dirigida a nuestro representante y Gerente General, Ing. Rodrigo López Buenoño, en la calle Valderrama N° 30-59, Quito, teléfono 298-5100, número de fax 298-5100 extensión 1, o enviar correo electrónico a presidenciaejecutiva@moderna.com.ec

MODERNA ALIMENTOS S.A.
DIRECTORIO

**SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

Constitución de la Compañía
PURISSIMA ECUADOR S.A.

La compañía PURISSIMA ECUADOR S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Portoviejo, el 25/enero/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10 000120

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRODUCCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BEBIDAS GASEOSAS, ALCOHÓLICAS, ISOTÓNICAS, AGUAS MINERALES, CARBONATADAS, PURIFICADAS, BOLOS, YOGURT, JUGOS NATURALES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Portoviejo, 09 marzo de 2010
Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJO